AÑO 1973.—NUMERO 96 VIERNES, 10 DE AGOSTO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2501

Excma. Diputación Provincial de Segovia

PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONCURSO PARA CONTRATACION DE OBRAS DE CONSTRUCCION DE VARIOS CAMPOS DE FUTBOL

Exposición al público

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, el pliego de condiciones que ha de regir en el concurso para la contratación de las obras de construcción de campos de fútbol en Cantalejo, Cuéllar, El Espinar (dos), Riaza, San Ildefonso y Turégano, correspondientes al I Plan Provincial de Construcción de Campos de Fútbol (anualidad 1973), y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace saber que dicho pliego estará expuesto al público durante ocho días, en horas hábiles de oficina, en la Secretaría General de la Corporación, donde podrá examinarse, pudiendo presentarse en dicha oficina durante el plazo referido cuantas reclamaciones por escrito se estimen pertinentes contra dicho pliego.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 21 de julio de 1973.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2473

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 6 de julio de 1973:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Harinas, de Segovia, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de harina no panificable y subproductos, integradas en los sectores económico - fiscales número 1.521, para el período año 1973, y con la mención SG-15.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas a mayoristas	16	29.000.000	2,00 %	580.000
Ventas a minoristas.	16	7.151.860	2,40 %	171.644
Ventas a mayoristas	16	111.000	2,00 %	2.220
Ventas a minoristas	16	6.000.000	2,40 %	144.000
Servicios	20	335.430	2,70 %	9.056
			TOTAL.........	906.920

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientas seis mil novecientas veinte pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Molturación efectuada según datos del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, el primero, a la notificación, el segundo, en 20 de noviembre de 1973, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro

orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1973.—P. D.: El Director general de Impuestos.

Segovia, 24 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2509

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS

Vistas las solicitudes de Convenios presentadas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se expresarán, esta Dirección General de Impuestos, en uso de las atribuciones que le resultan del artículo 10, números 1, 2 y 3, de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admiten a trámite las solicitudes de Convenios Fiscales para exacción del impuesto que se indica en el número "Segundo", formuladas por las Agrupaciones de Contribuyentes que se relacionan en el número "Sexto" de este acuerdo, radicadas en Segovia.

Segundo.—Todas las solicitudes de Convenio comprendidas en este acuerdo se refieren al impuesto, período y ámbito territorial siguientes:

Impuesto: Tráfico de empresas.

Período: Año 1974.

Ambito territorial: Local.

Tercero.—La propuesta de cada convenio será elaborada por la Comisión Mixta, que estará integrada por el Presidente, el Ponente y los Vocales titulares y suplentes presentados por la Inspección Regional de la Zona, y por los contribuyentes, para representar, respectivamente, a la Administración y a la Agrupación.

Cuarto.—Los contribuyentes que en el ámbito territorial mencionado, y en las condiciones adecuadas para ser incluidos en convenio, ejerzan como actividad principal o única la correspondiente a alguna de las Agrupaciones solicitantes y no figuren en el censo presentado por ella, podrán solicitar su inclusión en el mismo mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de inserción de este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Quinto.—Los contribuyentes integrados en una de las Agrupaciones referidas, que no deseen formar parte del Convenio solicitado, harán constar su renuncia, por escrito, ante el Delegado de Hacienda, dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el B. O. de la provincia.

Sexto.—Las Agrupaciones cuyas solicitudes de Convenio quedan admitidas a trámite en los términos que preceden son las siguientes:

1.627 Confiterías con obrador.
7.321 Cerrajería metálica.
7.452 Carrocerías (capital).
9.558 Restaurantes (capital).
9.564 Hoteles y hostales (capital).

Segovia, 30 de julio de 1973.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2331

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO COMERCIO TEXTIL

Visto el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para el Comercio Textil, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos remitió a esta D. de Trabajo los antecedentes del expresado Convenio, proponiendo se dictase norma de obligado cumplimiento, por no haber sido posible llegar a un acuerdo en las deliberaciones, según se refleja en las actas que al efecto se levantaron.

Resultando: Que convocadas a una última reunión las representaciones Económica y Social en esta Delegación de Trabajo, para proseguir las deliberaciones del Convenio, llegaron a un acuerdo en los términos que constan en el acta levantada con fecha 6 de los corrientes, y de conformidad con los mismos se redacta el Convenio adjunto a la presente resolución.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver sobre la aprobación de lo acordado por las partes en el citado Convenio Sindical para el Comercio Textil, viene atribuida por el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículos concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año, modificado por Orden ministerial de 24 de enero de 1959.

Considerando: Que habiéndose cumplido en la tramitación y redacción del expresado Convenio los preceptos legales aplicables, sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, y siendo conforme con lo establecido sobre regulación de salarios, así como con el salario mínimo interprofesional establecido por Decreto 527/73, de 29 de marzo.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

1. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito provincial, para las empresas y trabajadores del Comercio Textil, cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

3. Disponer su publicación en el B. O. de la provincia.

Así lo acuerdo, en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha Azaña.

REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL COMERCIO TEXTIL

Artículo 1.º Queda revisado el Convenio Colectivo Provincial para el Comercio Textil aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Segovia, de 4 de agosto de 1972, en los extremos a que se alude en los artículos siguientes.

Artículo 2.º Con los incrementos salariales acordados por las partes, los salarios a percibir por las distintas categorías profesionales son los siguientes:

	Ptas. mes
Dependientes de 25 años	7.590
Dependientes de 22 a 25 años	6.534
Dependiente mayor	7.986
Ayudantes	6.138
Aprendices de primer año	2.268
Aprendices de segundo año	2.376
Aprendices de tercer año	3.591
Aprendices de cuarto año	3.762
Auxiliares de Caja de 14 a 16 años	2.376
Auxiliares de Caja de 16 a 18 años	3.591
Auxiliares de Caja de 18 a 20 años	6.138
Auxiliares de Caja de 20 a 22 años	6.138
Auxiliares de Caja de 22 a 25 años	6.138
Auxiliares de Caja de 25 años	6.292
Auxiliares de Caja de más de 25 años	6.292
Mozo especializado	6.292
Mozo	6.138

Artículo 3.º Lo establecido en esta revisión de Convenio tiene efecto retroactivo desde 1.º de mayo del presente año, al haber terminado la vigencia del anterior Convenio en 30 de abril, y se establece una duración hasta el 31 de julio de 1974, con el fin de procurar incorporarse al Convenio Colectivo Sindical del Comercio en general.

Artículo 4.º Los incrementos acordados se aplicarán a los aumentos de antigüedad, gratificaciones y demás derechos de los productores.

Artículo 5.º Los componentes de la Comisión deliberante consideran que los incrementos acordados no implicarán repercusión en los precios.

Artículo 6.º En todo lo que no ha sido objeto de revisión, permanece en vigor el Convenio Colectivo Provincial para el Comercio Textil, aprobado por resolución de esta Delegación de Trabajo de 31 de mayo de 1971, publicado en el B. O. de la provincia núm. 73, de 18-6-1971, que fue revisado el 4 de agosto de 1972 (B. O. de la provincia número 98, de 16-8-1972).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

2433

Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia

Por don José García Gómez, con domicilio en León, Roa de la Vega, 16, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de "C. N. 601, de Madrid a León, por Segovia, puntos kilométricos 89,281 a 97,301. Obras complementarias, C. N. 110, de Soria a Plasencia, y carreteras locales", de las que fue contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Segovia, La Lastrilla y Valseca, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo, advirtiéndose que esto es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903 y Reglamento de Contratación del Estado aprobado por Decreto de 28 de diciembre de 1967.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre, durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado reclamaciones y acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial, acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 20 de julio de 1973.—El Ingeniero jefe, Pedro Epeldegui.

2369

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de desviación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Doña Heliodora Gómez de Miguel, con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cantalejo, teniendo su origen en la subestación de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en la línea que va a Cabezuela.

Finalidad de la desviación: Permitir la construcción de viviendas y un hospital.

Características principales: Tensión, 5 kV.; longitud, 987 metros; conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 166.022 pesetas.

Relación de propietarios: Ayuntamiento de Cantalejo. Pinar.—Compañía Telefónica Nacional de España. Línea telefónica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en plaza Andrés Laguna, 2, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 12 de julio de 1973.—El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2478

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, de Madrid

Por don Julián Adeva Cerezo, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 453 pertenencias para mina de feldespato, nombrada "Ana María", número 888, sita en términos de Carbonero de Ahusín y Los Huertos (Segovia), paraje llamado Las Espinillas y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la esquina N.-E. del edificio más alto de la finca titulada "Molino de Valdelasfuentes", que es el mismo de "García-Abad", número 773. A partir de este punto de partida se tomarán las siguientes distancias a los rumbos que se indican:

PERIMETRO EXTERIOR, 514 hectáreas.

De Pp. a 1.ª estaca se medirán 300 metros al S. 18° O.
De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 2.200 m. al E. 18° S.
De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 500 m. al S. 18° O.
De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 800 m. al E. 18° S.
De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 1.000 m. al N. 18° E.
De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 700 m. al O. 18° N.
De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 300 m. al N. 18° E.
De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 500 m. al O. 18° N.
De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 500 m. al N. 18° E.
De 9.ª a 10 estaca se medirán 500 m. al O. 18° N.
De 10 a 11 estaca se medirán 200 m. al N. 18° E.
De 11 a 12 estaca se medirán 500 m. al O. 18° N.
De 12 a 13 estaca se medirán 300 m. al N. 18° E.
De 13 a 14 estaca se medirán 500 m. al O. 18° N.
De 14 a 15 estaca se medirán 300 m. al N. 18° E.
De 15 a 16 estaca se medirán 700 m. al O. 18° N.
De 16 a 17 estaca se medirán 500 m. al S. 18° O.
De 17 a 18 estaca se medirán 400 m. al O. 18° N.
De 18 a 19 estaca se medirán 700 m. al S. 18° O.
De 19 a 20 estaca se medirán 300 m. al E. 18° S.
De 20 a 21 estaca se medirán 400 m. al S. 18° O.
De 21 a 22 estaca se medirán 300 m. al E. 18° S.
De 22 a 23 estaca se medirán 500 m. al S. 18° O.
De 23 a 1.ª estaca se medirán 200 m. al E. 18° S.

PERIMETRO INTERIOR, 61 hectáreas.

De Pp. a 24 estaca se medirán 300 m. al N. 18° E.
De 24 a 25 estaca se medirán 100 m. al E. 18° S.
De 25 a 26 estaca se medirán 300 m. al N. 18° E.
De 26 a 27 estaca se medirán 100 m. al E. 18° S.
De 27 a 28 estaca se medirán 400 m. al N. 18° E.
De 28 a 29 estaca se medirán 200 m. al E. 18° S.
De 29 a 30 estaca se medirán 200 m. al S. 18° O.
De 30 a 31 estaca se medirán 400 m. al E. 18° S.
De 31 a 32 estaca se medirán 800 m. al S. 18° O.
De 32 estaca a Pp. se medirán 800 m. al O. 18° N.

Quedando así cerrado el mencionado perímetro.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de permiso de investigación en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 20 de julio de 1973.—El Ingeniero jefe de la Sección de Minas.—V.° B.°: El Delegado provincial, Angel Lago Huertas.

2457

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Acuerdos adoptados en la sesión de 11 de julio de 1973, por los que se resuelven asuntos sometidos a la consideración de la Comisión Provincial de Urbanismo de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1.—Plan de ordenación "Las Esperillas", del Barrio de la Estación, de El Espinar, promovido por INDOCASA y remitido por el Ayuntamiento. fue aprobado con los siguientes condicionantes:

1.° En el preceptivo proyecto de urbanización deberán quedar reflejados de una forma precisa los enlaces de las vías que acometen a la perimetral que se proyecta, así como la forma en que la unión de ésta con la vía C-23 afecte a la zona parcelable situada en el encuentro.

2.° Debe de quedar expresado en forma explícita, por parte de la Entidad promotora, que el espacio no ocupado por la edificación en la zona cívico-comercial tendrá un uso público, al menos en la parte necesaria para completar, junto con el espacio de zona verde, el obligado 10 por 100 fijado por la Ley sobre el Régimen del Suelo.

3.° La ordenanza relativa a la zona verde deberá quedar redactada de forma que quede claro su destino exclusivo como parque y jardín público, prohibiéndose cualquier tipo de edificaciones.

4.° Deberá redactarse una "ordenanza reguladora" específica, que afecte a la denominada "zona especial", con definición de las posibilidades de edificación de la misma.

El correspondiente proyecto de urbanización habrá de ser presentado en el plazo de seis meses, y en él, además de la documentación exigida por el artículo 11 de la Ley sobre el Régimen del Suelo, se cumplimentará lo dispuesto por el artículo 41 y 42 de la mencionada Ley, incluyéndose en el mismo la totalidad de las condiciones objeto de esta resolución.

2.—Proyecto de urbanización de solar, situado en Segovia, para la construcción de Residencia de Jubilados de la Seguridad Social, remitido por el Excmo. Ayuntamiento. Fue aprobado condicionalmente a la autorización por el Excmo. señor Ministro de la Vivienda del aumento de volumen solicitado para esta zona.

3.—Correcciones al Plan de extensión municipal de Turégano, cumplimentando acuerdo de la Comisión en su sesión de 2-10-72, remitido por el Ayuntamiento. Fue denegado.

4.—Plan de ordenación turístico-residencial en la carretera de Segovia a La Granja, en el término municipal de Palazuelos de Eresma, promovido por CEPRISA. Fue aprobado con los siguientes condicionantes:

1.° El pozo actualmente existente deberá quedar para uso exclusivo de la zona residencial, siendo preciso practicar otro que proporcione el caudal suficiente para uso exclusivo del centro escolar que se proyecta, garantizándose asimismo el caudal y potabilidad por los correspondientes certificados.

2.° Debe quedar explícitamente representado en un plano las parcelas afectadas por los distintos grados que se señalan en el artículo 5.° de las ordenanzas reguladoras.

3.° El artículo 14-G de las referidas ordenanzas por el que se regula la posibilidad de que, en la zona de apar-

tamentos, se puedan promocionar viviendas de protección oficial, debe quedar suprimido.

4.° El artículo 18 debe regular, de algún modo, el volumen y altura de la zona escolar.

5.° Los "campos deportivos no lucrativos", a que se alude en el epígrafe titulado tolerancias del título IX de las ordenanzas y que quedan gráficamente representados en el plano correspondiente, deben ser independientes de los espacios de uso públco, cuya existencia viene regulada por el artículo 3-G de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo.

6.° Todos los extremos que figuran en los anteriores apartados pueden ser completados con el correspondiente anexo del proyecto o bien a través del proyecto de urbanización, que debe ser presentado ante esta Comisión en el plazo máximo de seis meses, en el que, asimismo, deberán hacerse constar los documentos previstos en el artículo 11 de la L. R. S. y se cumplimentará lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la misma Ley.

5.—Proyecto de urbanización de un polígono residencial promovido y presentado por el Ayuntamiento de Sebúlcor. Fue denegado por incompleto.

Segovia, 23 de julio de 1973.—El Delegado provincial.

2534

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Turnos de descanso para pensionistas de jubilación de la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil. Mutualidad Laboral

Por la Caja de Jubilaciones y Subsidios Textil se ha acordado la organización de un turno de descanso para pensionistas de jubilación de la misma, en la localidad de Lloret de Mar (Gerona), durante el período comprendido entre el 6 de octubre de 1973 y el 20 de dicho mes.

Dichos pensionistas podrán asistir acompañados de su cónyuge o un hermano mayor de 40 años, siendo por por cuenta de la Mutualidad los gastos de estancia y desplazamiento desde esta capital a Lloret de Mar.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de agosto próximo, sobre modelo oficial que se facilitará en la Delegación de Mutualidades Laborales, así como cuanta información precisen los posibles interesados.

Segovia, 31 de julio de 1973.—El Delegado provincial.

2493

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Ayudas económicas complementarias para subnormales de la Mutualidad Laboral de Banca

En virtud del acuerdo adoptado por el Organo Superior de Gobierno de la Mutualidad Laboral de Banca, se convocan ayudas económicas complementarias para subnormales durante el curso 1973-74. Dichas ayudas consistirán en el pago de la diferencia de la cantidad acreditada por el Instituto Nacional de Previsión y el importe facturado del tratamiento de recuperación o educacional, con tope máximo de 4.000 pesetas mensuales, que se abonarán por dozavas partes y previa justificación de los gastos ocasionados por el período comprendido entre 1.° de octubre de 1973 y el 30 de septiembre de 1974.

Podrán solicitar estas ayudas:

a) Los mutualistas en alta o situación asimilada a ésta.

b) Los pensionistas.

c) Los trabajadores que hayan causado baja en la empresa por causa de enfermedad profesional, en tanto y cuanto perciban con cargo a aquélla un subsidio equivalente a su retribución íntegra.

d) Los emigrantes españoles asistidos como tales por el Instituto Español de Emigración, siempre que no puedan disfrutar de ayuda o asistencia semejante a cargo de la respectiva Seguridad Social extranjera.

e) Los cónyuges supervivientes de las personas comprendidas en los supuestos anteriores, mientras no contraigan nuevo matrimonio.

Estas ayudas podrán solicitarse para los hijos (legítimos, legitimados, adoptivos o naturales reconocidos legalmente), para los huérfanos de padre y madre y para los hermanos, tanto del mutualista o pensionista como de su cónyuge, siempre que se acredite que concurren en los mismos alguno de los grados de subnormalidad que se establecen dentro de la convocatoria.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse antes del día 30 de septiembre de 1973 (para los casos producidos con posterioridad a dicha fecha no regirá este plazo).

La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el modelo establecido, que se facilitará, en unión de la documentación complementaria, en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, así como cuanta información complementaria precisen los posibles interesados.

Segovia, 28 de julio de 1973.—El Delegado provincial.

2491

DELEGACION PROVINCIAL DE MUTUALIDADES LABORALES

Ayudas para la formación de huérfanos e hijos de pensionistas de invalidez que perciben pensión a través de la Mutualidad Laboral de Banca

En virtud del acuerdo adoptado por el Organo Superior de Gobierno de la Mutualidad Laboral de Banca, se convocan ayudas, de 6.000 pesetas cada una, para el curso 1973-74, destinadas a la formación de huérfanos e hijos de pensionistas de invalidez, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Que los huérfanos tengan acreditada y en vigor la pensión de orfandad.

b) Que los pensionistas de invalidez tengan acreditada la pensión por hecho causante anterior a 1.° de enero de 1965.

c) Que, a juicio del Organo Provincial de Gobierno, la madre o tutor obligado a su mantenimiento y educación, y el padre, en el supuesto de pensionistas de invalidez, carezcan de medios económicos suficientes para ello.

d) Que los posibles beneficiarios no disfruten de beca de Universidades Laborales. Caso de serles concedida, se suspenderá el pago de esta clase de ayudas desde el mes en que se efectúe su incorporación a aquéllas.

e) Ser menores de 16 años o mayores de esta edad incapacitados.

Estas ayudas se abonarán por dozavas partes y por el período de 1.° de octubre de 1973 a 30 de septiembre de 1974.

El plazo de presentación de solicitudes, en los impresos destinados al efecto, finalizará el día 30 de septiembre de 1973 y deberán cursarse a través de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, donde se facilitará cuanta información precisen los posibles interesados.

Segovia, 30 de julio de 1973.—El Delegado provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2477

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

EDICTO

Don Jesús-Ernesto Peces y Morate, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Hago saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en las diligencias previas número 97/73, que se instruyen en este Juzgado por accidente de circulación, ocurrido el día 18 del presente mes de julio, a la altura del kilómetro 111,6 de la carretera RN-I, en término municipal de Castillejo de Mesleón, por salida de la calzada del camión-tractor, matrícula francesa 841-MS-16, que era conducido por André Dorect, he acordado citar de comparecencia ante este Juzgado al propietario de dicho camión-tractor, Soler Joseph, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que se entenderá hecho por la publicación del presente, si no comparece dentro del término de diez días.

Dado en Sepúlveda, a veinte de julio de mil novecientos setenta y tres.—Jesús-Ernesto Peces y Morate.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2470

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

EDICTO

Habiendo sido solicitada por don Pablo Sanz Hernández, vecino de Gomeznarro (Valladolid), la devolución de la garantía definitiva que constituyó, en su día, para responder del aprovechamiento del fruto albar del monte número 111, de los propios de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que, durante el plazo de quince días, pueden presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Montejo de Arévalo, 17 de julio de 1973.—El Alcalde, José Gallego Sáez.

2485

Ayuntamiento de Gomezserracín

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de julio del corriente año, acordó celebrar la subasta pública de quince parcelas de terreno de la propiedad municipal, al sitio de las Eras de Arriba, una vez aprobado el expediente por la Subsecrtaría del Ministerio de la Gobernación.

Queda expuesto al público el pliego de condiciones aprobado, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, para que, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el B. O. de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Gomezserracín, 26 de julio de 1973.—El Alcalde, José M.ª Pinilla.

250[illegible]

Ayuntamiento de Torrecaballeros

Don Alfonso Fernández Pérez, Gerente de "JERPANS, S. A.", solicita licencia para la instalación de una planta industrial para el ejercicio de la actividad de fábrica de piensos, y que irá ubicada en el polígono destinado a zona industrial, denominado Las Erillas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que, los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimaren procedentes durante el plazo de diez días.

Torrecaballeros, a 28 de julio de 1973.—El Alcalde.

2521

Ayuntamiento de Coca

Don Zósimo Rubio Gascón solicita autorización para legalizar la instalación del establecimiento del local destinado a la venta de objetos de escritorio y prensa, revistas y artículos de regalo y de turismo, en la avenida del Generalísimo Francò, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coca, a 31 de julio de 1973. — El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2522

Ayuntamiento de Coca

Don Zósimo Rubio Gascón solicita autorización para legalizar la instalación del establecimiento del local sito en la calle de Aguililla, número 12, dedicado a la venta de cerdo y derivados.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coca, a 31 de julio de 1973. — El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2523

Ayuntamiento de Coca

Don Zósimo Rubio Gascón solicita autorización para legalizar la instalación del establecimiento del local dedicado a la venta de pan, en la calle de Aguililla, número 12.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Coca, a 31 de julio de 1973. — El Alcalde, Leónides González Oviedo.

2540

VALLELADO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Vallelado, a 27 de julio de 1973.—El Alcalde, Manuel Lázaro.

2512

HONTALBILLA

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 19 de julio de 1973, y con las formalidades legales, acordó dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión de 1 de junio último sobre cesión de la ocupación de 800 metros cuadrados de terreno, a favor de don Tomás Martín Torrego, vecino de Aguilafuente, para el solo fin de instalar una Estación de Servicio para la venta de carburantes, por haberse presentado en tiempo y forma reglamentarios reclamación suscrita por don Rufino Torres Martín, que alega mejor derecho por cancelación de la autorización del anterior y haber admitido a trámite su petición; y el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el interés social que representa la instalación indicada y haber sido adquirida la ocupación del terreno para esta única finalidad, acuerda proseguir el expediente, abriendo nueva información pública, para obtener del Ministerio de la Gobernación la oportuna autorización para poder ceder la ocupación del terreno indicado a la persona que tenga la concesión de CAMPSA para instalar en esta localidad la Estación de Servicio.

Para que este acuerdo tenga efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Hontalbilla, 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Valentín Delgado.

2526

Ayuntamiento de Fresno de la Fuente

Anuncio de errata

Sufrido error en el anuncio publicado en el B. O. de esta provincia número 60, de fecha 18-5-73, es subsanado por medio de este anuncio errata.

Donde se decía: "una porción a segregar de 10.000 metros cuadrados de la número dos", debe decir y se dice: "una porción a segregar de 40.000 metros cuadrados de la número dos"; quedando fijado, a efecto de su examen y reclamaciones, por quince días.

Fresno de la Fuente, 31 de julio de 1973.—El Alcalde, V. García.

2532

VALVERDE DEL MAJANO

Acordada por la Corporación plena la modificación de las ordenanzas: Arbitrio de adornos de sepulturas, impuesto municipal sobre velocípedos o bicicletas, derechos y tasas de licencias para construcción de obras, derechos y tasa de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, derechos o tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías de este término; quedan expuestas al público, en unión del expediente pertinente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean oportunas, según dispone el artículo 722 del texto refundido de la Ley de Régimen Local vigente, pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamación, por justa que sea.

Valverde del Majano, 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Dámaso Ayuso Roldán.

2514

VALVERDE DEL MAJANO

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valverde del Majano a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Dámaso Ayuso.

2514

VALVERDE DEL MAJANO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valverde del Majano a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Dámaso Ayuso.

2497

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, la de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 28 de julio de 1973. El Alcalde, Nicolás García.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

BERNUY DE PORREROS	2484
LASTRAS DEL POZO	2513
SAN ILDEFONSO	2531
VALDEVACAS DE MONTEJO	2539

2461

RIAZA

Aprobada por este Ayuntamiento, con el quórum legal, en su sesión celebrada el día 20 de los corrientes, la modificación de la ordenanza fiscal para la percepción de derechos o tasas por servicio de recogida de basuras en domicilios particulares, se encuentra expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones u observaciones que se consideren pertinentes.

Riaza a 21 de julio de 1973.—El Alcalde, José V. Gil Pérez.

2548

MADERUELO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Maderuelo, a 3 de agosto de 1973.—El Alcalde, Pedro Bayo.

2542

Ayuntamiento de Aguilafuente

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas para la enajenación, en pública subasta, de dos lotes extraordinarios de maderas autorizados durante el año forestal 1972-73, en el monte número 8 del Catálogo, denominado "El Pinar", de los propios de este Municipio, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Aguilafuente, 2 de agosto de 1973.—El Alcalde, Pedro Sanz Torres.

2520

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Se hace público, para general conocimiento, que en estas oficinas municipales se encuentra expuesto al público, por plazo de ocho días, el proyecto de ampliación de la Casa Consistorial de esta villa de El Espinar, donde podrá ser examinado por quien lo desee y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, dando con ello cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

El Espinar, 31 de julio de 1973.—El Alcalde, Antonio Vázquez Aparicio.

2486

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el proyecto técnico, redactado por el Arquitecto municipal don Angel Camarero Adrado, denominado "Parque municipal de servicios anexo al Matadero", se expone al público, por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones, que podrán formular cuantos pudieran tener algún derecho o interés que pudiera verse afectado por la ejecución de la obra a que se refiere el proyecto.

Cuéllar, 23 de julio de 1973.—El Alcalde, Rafael de las Heras.

251

TOLOCIRIO

Aprobados por esta Corporación los proyectos de reforma del alumbrado público y pavimentación de la plaza y varias calles de este pueblo, redactados por el Ingeniero y Perito Industrial don Remigio Sombría Martín y el Ingeniero de Puertos y Canales don Félix Albarrá[illegible] Serna, por el presente edicto se someten a información pública, durante un mes, a los efectos de oír reclamaciones.

Tolocirio, 30 de julio de 1973.—El Alcalde.

252

HONRUBIA DE LA CUESTA

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit de ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Graciano Gil Hernando.

2528

HONRUBIA DE LA CUESTA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Honrubia de la Cuesta, a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Graciano Gil Hernando.

2529

SANTO TOME DEL PUERTO

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de ampliación del abastecimiento de agua a Las Rades, por importe de 300.000 pesetas, redactado por el Ingeniero don José - Miguel Useros Serrano, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santo Tomé del Puerto, a 22 de julio de 1973.—El Alcalde, Félix Herrero.

2455

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

SECCION DE ORDENACION DE LA PRODUCCION AGRARIA

Mes de junio de 1973

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

Enfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Fiebre aftosa..	Hontoria....................	Hontoria....................	Bovina......	37	—	37	—	—
Fiebre aftosa..	Vallelado....................	Vallelado....................	Porcina.....	8	—	8	—	—
Fiebre aftosa.	Migueláñez..................	Migueláñez..................	Porcina.....	30	40	70	—	—
Fiebre aftosa.	Cantimpalos................	Cantimpalos................	Porcina.....	161	—	161	—	—
Agalaxia C. ..	Martín Muñoz Posadas...	Martín Muñoz Posadas..	Ovina.......	34	20	42	(M) 1	11
Agalaxia C. ..	Martín Muñoz Posadas...	Martín Muñoz Posadas..	Caprina....	6	4	6		4

Segovia, 23 de julio de 1973.—El Jefe de la Sección.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8